**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Por acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerablesde la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la **iniciativa con proyecto de decreto** mediante el cual se **adiciona el artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, formulada por las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Revolucionario Institucional, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

**II.-** Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene como objetivo primordial ***que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan la obligación de contratar a personas con discapacidad en al menos un 5% de la totalidad de su plantilla laboral***, y de esa manera establecer un cambio de paradigma en el modelo social para que el Estado adquiera la obligación de garantizar el pleno acceso a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, así como lograr plenamente la inclusión de este grupo vulnerable en todos los sectores de la sociedad, incluyendo el propio ámbito laboral.

**III.-** Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:

1. De acuerdo con el INEGI, Guanajuato tiene un 5.7% de prevalencia de discapacidad (1° de diciembre de 2015). En otro reporte, también del INEGI (2014), señala que el 28.2% de las personas tienen discapacidad para escuchar; 24.6% de movilidad para bañarse, vestirse o comer; 17.5% para hablar o comunicarse; y, el 13.6% problemas emocionales o mentales.
2. De acuerdo con el estudio de Discriminación Estructural y Desigualdad Social editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que la tasa de ocupación para las personas sin discapacidad es de 62.6%, mientras que la participación laboral para las personas con discapacidad es menor en todos los tipos de discapacidad.
3. Se resalta por el iniciante, que este grupo vulnerable se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad de sus derechos laborales ante la falta de certidumbre de ocupar espacios que les brinden oportunidades de trabajo, ante las bajas tasas de empleo de las personas con discapacidad y ante la escasa cobertura de programas y políticas públicas que promuevan el empleo de este tipo de personas.
4. Se señala que se propone el porcentaje del 5% en virtud de la plantilla laboral actual de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en relación con el porcentaje de la población guanajuatense con alguna discapacidad y el nivel de ocupación laboral de las mismas.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y, para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-**  Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta correspondiente a la **circular número 54**, **referente a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona el artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato,**  enviada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato; lo anterior a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**ATENTAMENTE**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**LEÓN, GTO., 9 DE ABRIL DE 2019.**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**ANEXO UNICO**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7-1 A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Conforme a lo definido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, una persona con discapacidad es aquella que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar con diversas barreras, estas últimas pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Sin embargo, la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido. Uno de los ejemplos más claros es la prohibición de la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo.

Por tal motivo, **este Ayuntamiento coincide con el objetivo general de la iniciativa**, tomando en consideración que garantizar y resguardar los derechos humanos ha sido una prioridad para el Gobierno del Estado de Guanajuato y para este Municipio, en especial con los grupos vulnerables. Además de que este Municipio contribuye con la sociedad en la aplicación de este tipo de acciones afirmativas como medida preventiva de inclusión y apoyo que van dirigidas a reducir brechas y en la búsqueda de la igualdad.

De acuerdo a la información generada por la Dirección General de Desarrollo Institucional, este municipio ya cuenta con un significativo porcentaje de personas con discapacidad laborando y que gradualmente va en aumento; siendo una de las discapacidades más recurrente la motriz y que aunado a ello, este municipio se ha preocupado por contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo de este tipo de personas.

De manera adicional, este municipio como centro de trabajo del sector público se encuentra analizando y trabajando en el proceso para adoptar la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, para certificarse como un centro de trabajo que cuenta con prácticas en materia laboral y no discriminación para favorecer el desarrollo de las y los trabajadores. Por ello y para fomentar la mejora continua, dicha Norma Mexicana establece que podrán ser optativas y adicionales, entre otros requisitos, el contar con personal con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de las y los trabajadores, por lo que este Municipio al certificarse en dicha norma estará cumpliendo con tal requisito.

No obstante lo anterior, se hicieron observaciones en lo particular de carácter técnico para sumar y robustecer la iniciativa, destacando las siguientes:

1. Se sugiere considerar en la iniciativa que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal puedan llevar un control que les ayude a acreditar la condición de discapacidad para los estudios de compatibilidad con los puestos ofertados y su inclusión en el ámbito laboral, eso a través del documento que puede ser emitido por diversas autoridades tanto a nivel federal como estatal.
2. De igual manera se plantea para su reflexión el que la iniciativa establezca mecanismos para hacer cumplir dicha propuesta de adición, así como el planteamiento para facilitar el acceso a los procedimientos de selección y contratación, la adaptación del entorno de trabajo y tecnologías auxiliares, entre otras.
3. Se sugiere considerar que la inclusión y la adecuación de las políticas públicas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los lugares de trabajo se realice de manera gradual utilizando el máximo de los recursos disponibles y no dejando establecido una temporalidad concreta como se establece en los artículos transitorios.